

Flash Impositivo



Nº 013

Abril 2016

Novedades nacionales

Resolución General 3860/2016-AFIP (B.O. 11/04/2016) Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Período fiscal 2015. Presentación de Declaraciones Juradas y Pago. Plazo especial.

La norma en cuestión prorroga la fecha de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal 2015, para personas físicas y sucesiones indivisas, cuyos vencimientos operan durante el mes de abril de 2016, conforme el siguiente detalle:

En los casos de aquellos contribuyentes que opten por el régimen de facilidades dispuesto por la Resolución General 984 (AFIP), deben ingresar la primera cuota el mismo día de la presentación de la declaración jurada respectiva.

| TERMINACIÓN CUIT | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE PAGO |
|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 0, 1 y 2 | Hasta el día 21, inclusive. | Hasta el día 22, inclusive. |
| 3, 4 y 5 | Hasta el día 22, inclusive. | Hasta el día 25, inclusive. |
| 6, 7, 8 y 9 | Hasta el día 25, inclusive. | Hasta el día 26, inclusive. |

Resolución 57/2016-SC (B.O. 11/04/2016) Exportaciones. Ingresos de divisas. Modificación de los plazos.

La Resolución 57/2016, dictada por el Ministerio de Producción, sustituye el Anexo de la Resolución 30 de fecha 9 de marzo de 2016 de la Secretaría de Comercio del Ministerio por un nuevo Anexo que acompaña a la medida. De tal forma se modifican los plazos para ingresar las divisas provenientes de las operaciones de exportación según el tipo de mercadería involucrada.

La Resolución en comentario tiene como antecedentes a la Resolución 269 de fecha 14 de diciembre de 2001, la Resolución 142 de fecha 24 de abril de 2012 y la Resolución 30 de fecha 9 de

marzo de 2016. La última de ellas también había modificado los plazos para el ingreso de divisas de determinadas actividades con el objetivo de fortalecer la competitividad de las exportaciones argentinas, y a la vez suprimió la figura de la unidad de evaluación para evitar dilaciones innecesarias.

Cabe resaltar que la mencionada Resolución entrará en vigor para aquellas aplicaciones en curso a partir de su entrada en vigencia, salvo que se encontrasen oficializadas y cuyos plazos previstos con anterioridad sean más extensos que los establecidos en la medida en comentario.

Resolución Conjunta 138/2016-MA, 119/2016-MHyFP y 101/2016-MP (B.O. 11/04/2016) Exportaciones. Declaraciones de ventas al exterior (DJVE). Avena, cebada, centeno y trigo.

Los ministerios de Agroindustria, Hacienda y Finanzas Públicas, a través de una resolución conjunta, vigente a partir del día 11/04/2016 determinaron que los exportadores de avena, cebada, centeno y trigo podrán registrar declaraciones juradas de ventas al exterior (DJVE) respecto de la cosecha correspondiente al año 2016 y 2017, siempre que tales productos se encuentren detallados en el Anexo I de la Resolución conjunta número 4, 7 y 7 dictadas por el Ministerio de agroindustria, producción, haciendas y finanzas públicas respectivamente.

Respecto del plazo de validez de las DJVE, la resolución mencionada determina que el exportador tendrá 180 días para oficializar la destinación respectiva comenzando a registrar a partir de diciembre del 2016.

Novedades nacionales

En este sentido, se permite el registro de operaciones futuras, pudiendo proyectar precios a los fines de alentar las siembras de cereales para los meses siguientes al dictado de la Resolución.

Resolución 39766/2016-SSN (B.O. 12/04/2016) Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Modificación.

Se sustituye el Anexo del punto N° 23.6 c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, la cual establece entre sus principales puntos el objeto, las exclusiones, las contrataciones del seguro, la prima y suma asegurada, etc.

Adicionalmente se dispone que la Suma Asegurada sea equivalente a la de 5,5 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM). Dicha suma se ajustará anualmente conforme al último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año. La suma asegurada que resulte de la actualización anual entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del año siguiente.

Se establece a partir del 1° de mayo de 2016, la Suma Asegurada en \$ 33.330.-

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2016.

Resolución General 3861/2016-AFIP (B.O. 14/04/2016) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas. Registración de operaciones. Resolución General 3744/2015-AFIP. Procedimiento informático.

Se establece un procedimiento informático específico para la registración de compraventa de granos, que no correspondan a operaciones primarias, con aceptación “on line” de las partes, el cual resultará de aplicación para las registraciones solicitadas a partir del 15 de abril de 2016.

Asimismo, se determina que las solicitudes de registración, correspondientes a contratos celebrados y operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma en comentario, que hayan sido iniciadas antes de esa fecha, deberán ser concluidas de acuerdo con el procedimiento aplicable al momento de haber iniciado la solicitud.

Vigencia: A partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 3864/2016-AFIP (B.O. 15/04/2016) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Actividad de empaque de tomates de producción bajo cubierta o campo.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927, la cual establece los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT), incorporándose la actividad de empaque de tomates de producción bajo cubierta o a campo.

Vigencia: Al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 3865/2016-AFIP (B.O. 15/04/2016) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Actividades de la Industria Frigorífica Avícola.

Se modifica el Anexo de la Resolución General 2927, la cual establece los Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT), incorporándose las actividades de la Industria Frigorífica Avícola.

Vigencia: Al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7714 (B.O. 30/03/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de Promoción. Servicios de call centers, contac center y alojamiento web. Extensión de la exención.

Se modifica el Artículo e de la Ley 6209 y su modificatoria Ley 7493, estableciendo que el beneficio de exención del 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos aplicable a los servicios de call centers, contac center y alojamiento web se extiende durante los primeros ocho años, y a partir del noveno año se reducirá esta exención en 20% anual.

Dicho beneficio impositivo se hará efectivo cuando las empresas establezcan reservas de puestos de trabajo, en caso de vacancias, para ser ocupados, exclusivamente, por personas con discapacidad de acuerdo con la condición de idoneidad para el cargo y en una proporción no inferior al cinco por ciento de la totalidad de su personal.

Resolución General 1865/2016-ATP (B.O. 08/04/2016) Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web). Validación del correo electrónico. Resolución General 1808/2014-ATP.

Se instrumenta un nuevo procedimiento relativo a la validación del correo

electrónico, por parte de quienes gestionen trámites de inicio, reinicio o mera modificación de la dirección de correo electrónico a través del Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), establecido por la Resolución General 1808/2014-ATP.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2016, pero el plazo para informar el correo electrónico por alguna de las razones previstas en el Artículo 2° de la norma en comentario, será hasta el 31 de diciembre de 2016, y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el Artículo 31° del Código Tributario Provincial.

Resolución General 1867/2016-ATP (B.O. 08/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional. Traslado de producción primaria o de productos elaborados en general. Importes fijos.

Se establece que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 11 de abril del corriente año, se liquidará de conformidad a los importes fijos que se determinan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 252/2016-DGR (B.O. 07/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Calendario de vencimientos. Resolución 944/2015-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución 944/2015- DGR, la cual fijó el calendario de vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el tributo bajo las normas del Convenio Multilateral, adoptando el 16 de mayo del año 2016 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 (declaración jurada anual) del año 2015, para los contribuyentes encuadrados en este régimen, aplicando a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y las bases imponibles jurisdiccionales determinadas en la Resolución General 1/2015- CACM.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 13/2016-DGR (B.O. 11/04/2016) Impuesto de Sellos. Agentes de Percepción y Recaudación. Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Resolución Normativa 1/2015. Adecuación.

Se adecúa la Resolución Normativa 1/2015 y sus modificatorias, a los fines de

Novedades provinciales

incorporar en una primera instancia el nuevo procedimiento para la percepción, declaración, rendición y depósito del Impuesto de Sellos por parte de los Registros Seccionales como Agentes de Percepción de dicho impuesto y de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) como Agente de Recaudación.

Aplicación: A partir de las operaciones efectuadas desde el 11 de abril de 2016.

Resolución 121/2016-MF (B.O. 11/04/2016) Impuesto de Sellos. Agentes de Percepción. Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Nuevo procedimiento para la percepción, declaración, rendición y depósito. Plazos.

Se establecen, para las operaciones efectuadas a partir del 11 de abril de 2016, los plazos para el procedimiento que deberán seguir los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en su carácter de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de agente de recaudación.

Vigencia: A partir de su publicación en el

Boletín Oficial.

Aplicación: Para las operaciones efectuadas desde el 25 de abril de 2016, excepto lo previsto anteriormente.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1431/2016-DPR (B.O. 13/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio denominado "Mis Retenciones". Aprobación.

Se aprueba el servicio denominado "Mis Retenciones", el cual podrá ser utilizado por los sujetos que hayan sido pasibles de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones, para la consulta de determinada información existente en los registros de la Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a los dos últimos años anteriores a la fecha de consulta.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 1432/2016-DPR (B.O. 13/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de anticipo o pago a cuenta. Contribuyentes que organicen espectáculos públicos. Valores mínimos actuales. Adecuación.

Se adecúan los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los

contribuyentes que organicen espectáculos públicos, en el marco del régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por la Resolución General 1413/2015-DPR.

Vigencia: A partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 7/2016-DPR (B.O. 15/04/2016) Declaraciones Juradas anuales F. CM 05. Período fiscal 2015. Presentación en término.

Se establece que se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas anuales F. CM 05 correspondientes al período fiscal 2015, que se realicen hasta el día 30 de junio de 2016.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 8/2016-DGR (B.O. 14/04/2016) Infracción a las obligaciones y deberes fiscales. Pago de multas. Portal web.

Se establece la publicación en el portal web de las multas impuestas por la Dirección General de Rentas, a fin de que el contribuyente o responsable pueda acceder con su clave fiscal para consultar las multas que le hubieran sido generadas,

Novedades provinciales

como así también realizar el pago de las mismas utilizando la modalidad web “Orden de Pago Electrónica” u “Orden de Pago Electrónica Interbanking”, o también emitir vía web la boleta para el pago en las sucursales del Banco Macro.

Vigencia: A partir del 15 de abril de 2016.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 39/2016 (B.O. 11/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Empresas inmobiliarias. Resolución General 23/2002-DGR. Incorporación.

Se incorpora como Anexo VIII de la Resolución General 23/2002-DGR y sus modificatorias, a las empresas inmobiliarias, en su carácter de intermediarias, por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas periódicas, realizados a los locadores o arrendadores de inmuebles ubicados en la Provincia de Tucumán, como sujetos comprendidos en el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2016.

Resolución General 40/2016-DGR (B.O. 13/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas de los agentes de retención. Presentación y pago en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el día 15 de abril de 2016 inclusive, de la obligación tributaria correspondiente al mes de marzo de 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista por la Resolución General 23/2002-DGR y sus modificatorias, para los números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.

Resolución General 44/2016-DGR (B.O. 15/04/2016) Obligaciones tributarias con vencimiento el día 14 de abril. Aceptación en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el día 18 de abril de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron el día 14 de abril de 2016.

Resolución General 45/2016-DGR (B.O. 15/04/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Excepciones. Resoluciones Generales 54/2001, 23/2002 y 176/2003-DGR. Modificación.

Se modifican las Resoluciones General 54/2001, 23/2002 y 176/2003-DGR, estableciendo que los agentes de retención quedan exceptuados de actuar como tales cuando el importe total a pagar sea inferior a \$3200.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2016 inclusive.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1868/2016-ATP. Obligaciones tributarias con vencimiento los días 14 y 15 de abril de 2016. Aceptación en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 18 de abril de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron los días 14 y 15 de abril.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 311/2016-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción. Resolución 1190/2015-ART. Prórroga de la entrada en vigencia.

Se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución 1190/2015, para los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados en los Anexos I y II de la misma, hasta el 31 de mayo de 2016.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 9/2016-DGR. Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales. Ley 7900. Pago a término.

Se consideran ingresados en término los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias regularizadas mediante el Régimen Especial y Transitorio previsto por la Ley 7900, con vencimiento el día 14 de abril de 2016 y que sean abonados el día 15 de abril de 2016.

Asimismo, se aclara que lo dispuesto anteriormente no implica prórroga, por lo que los pagos verificados con posterioridad al día 15 de abril de 2016 serán fuera de término, perdiéndose todos los beneficios previstos por la Ley 7900.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina